

## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 261-2007-CD**

A las nueve horas del día 24 de enero del año dos mil ocho, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Ing. Julio Escudero Meza, Gerente General, y el Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### **I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria N° 259-2008-CD de fecha 10 de enero de 2008; y, Sesión Extraordinaria N° 260-2008-CD de fecha 22 de enero de 2008.

### **II. INFORMES**

#### **1. Presidente**

##### **Modificación de la Ley de Concesiones.**

Al respecto, el Presidente del Consejo Directivo informó que el Ministerio de Economía y Finanzas venía liderando la evaluación y reformulación de la Ley de Concesiones, con participación de los diversos sectores involucrados, habiendo OSITRAN alcanzado algunos aportes respecto a los aspectos más relevantes que se han considerado debe ir en una nueva Ley de Concesiones.

#### **2. Gerente General**

##### **2.1. Aprobación del reajuste de la tarifa máxima por almacenamiento y abastecimiento de combustible en el AIJCH 2008-2010.**

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 003-08-GRE-OSITRAN por el cual se emite pronunciamiento con relación a la propuesta de reajuste de la tarifa máxima por almacenamiento y abastecimiento de combustible en el AIJCH 2008-2010 presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

Los Eco. Lincoln Flor Rojas realizó una exposición sobre el tema, señalando finalmente que, de acuerdo al Índice de Precios al

Consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica, publicado el 16 de enero de 2007, el cual se aplica como factor de reajuste, la tarifa máxima por almacenamiento y abastecimiento de combustible se incrementará en 10.37%, es decir a US\$ 0.1077/galón.

Luego de un intercambio de opiniones, el director Sergio Salinas recomendó que cuando se proponga un proyecto de Resolución ésta vaya como anexo del informe, o se presente la misma con una Nota suscrita por los funcionarios responsables. En atención a la presente recomendación la Gerencia de Regulación presentó la Nota N° 007-08-GRE-OSITRAN, por medio de la cual adjunta su propuesta de Resolución del Consejo Directivo.

Pasó a la Orden del día.

## **2.2. LAP Revalidación de la TUUA.**



La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-08-GS-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa las reconsideraciones presentadas por Lima Airport Partners (LAP) y AETAI contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 956-240-07-CD-OSITRAN, referido a la solicitud de interpretación sobre los supuestos de revalidación de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH). El Informe adjunta el Oficio N° 1491-2007-MTC/12 presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 25 de octubre de 2007. Asimismo, se acompaña la Nota N° 004-08-GAL-OSITRAN, por medio de la cual se presenta la propuesta de Resolución de Consejo Directivo.



Antes de iniciar la sustentación del tema el Gerente General manifestó que mediante comunicación LAP-GCCO-C-2008-00014, de fecha 22 de enero de 2008, la concesionaria LAP ha comunicado que ante compromisos previos ineludibles, renunciaban a su pedido de informe oral solicitado respecto del presente tema.

Seguidamente, el Dr. Humberto Ramirez Trucios, en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, realizó una exposición sobre el tema, señalando, entre otros aspectos, que los supuestos de revalidación planteados por LAP y AETAI responden a reglas generales de imputación de responsabilidad de los actores directamente involucrados en la causa que originó la interrupción del proceso de embarque.



Entre ellos, citó los casos de acciones u omisiones en el ámbito de acción y responsabilidad del pasajero, de la línea aérea y del operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, precisando en cada caso quien debía asumir la responsabilidad por el pago.

Asimismo, se refirió a las consideraciones por las cuales la regla respecto al pago de la TUUA debe ser establecida en el sentido de que: Se paga la TUUA y su revalidación sólo procede en casos debidamente identificados y dados a conocer previamente en la comunidad aeroportuaria del AIJCH. Asimismo, hizo mención a la facultad de LAP para aplicar el cobro de la TUUA a los menores de dos (2) años.

Al respecto, los señores directores solicitaron reformular el proyecto de Resolución del CD, de modo que se incluya (i) una somera reseña de los argumentos de las reconsideraciones formuladas tanto por AETAI como por LAP, en sus 2 escritos; (ii) mejorar redacción para aclarar y ampliar el sustento / argumento de OSITRAN respecto de los siguientes supuestos de: fallas mecánicas, vencimiento del duty time; y, cierre de aeropuerto de destino; (iii) Incluir la fuente que sostenga el cobro a pasajeros menores de 2 años; (iv) Los supuestos de excepción deben ser previamente aprobados por el Regulador de modo que se garantice el cumplimiento de la adecuación de las reglas objeto de aprobación. El CD pidió a la Administración proponer un esquema o mecanismo para esto.

Pasó a la sección Pedidos.

**2.3. IIRSA Sur Tramo 2 - Transferencia de acciones de Constructora Norberto Odebrecht S.A. a Odebrecht Invetimientos Em Infra – Estructura Ltda.**



La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-08-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y emite opinión sobre la solicitud de opinión para la transferencia de acciones propuesta por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.



El señor Fernando Llanos, Gerente de Supervisión, y el señor William Bryson, profesional de la Gerencia de Supervisión, presentaron el tema, para lo cual realizaron una breve exposición señalando que no existe restricción contractual o legal alguna que determine que OSITRAN objete la misma, y, que en todo caso, corresponde al concedente evaluar y decidir acerca de la solicitud de autorización presentada por la Sociedad Concesionaria.

Pasó a la sección orden del día.

**2.4. IIRSA Sur Tramo 3 - Transferencia de acciones de Constructora Norberto Odebrecht S.A. a Odebrecht Invetimientos Em Infra – Estructura Ltda.**



La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-08-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y

emite opinión sobre la solicitud de opinión para la transferencia de acciones propuesta por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

El señor Fernando Llanos, Gerente de Supervisión, y el señor William Bryson, profesional de la Gerencia de Supervisión, presentaron el tema, señalando en su exposición que el caso era similar al del Tramo 2 antes visto, pues igualmente no existe restricción contractual o legal alguna que determine que OSITRAN objete la misma, y, que en todo caso, corresponde al concedente evaluar y decidir acerca de la solicitud de autorización presentada por la Sociedad Concesionaria.

Pasó a la sección Orden del Día.

**2.5. Recurso de Reconsideración interpuesto por COVIPERU contra la Resolución N° 034-2007-CD- OSITRAN, que aclaro la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN respecto a interpretación de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica (Red Vial N° 6).**



La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 044-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y emite opinión en relación al Recurso de Reconsideración presentado por la empresa concesionaria COVIPERU, en contra de la Resolución N° 034-2007-CD-OSITRAN, que aclara los alcances de la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN que interpretó el décimo párrafo de la Cláusula 5.2 Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Infraestructura que forma parte del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur.



Dando inicio a la presentación del tema, el Ing. Julio Escudero Meza explicó a los señores directores en que consisten las actividades preparatorias de puesta a punto y construcción, así como respecto a las demás actividades previstas en la primera, segunda y tercera etapa de la concesión.

Seguidamente, el Abogado Antonio Rodriguez, profesional miembro de la Gerencia de Asesoría Legal, presentó el tema, realizando una exposición detallada de la propuesta, la cual fue complementada en la parte técnica por el señor Fernando Llanos, Gerente de Supervisión, en la que se concluyó que la Empresa Concesionaria podrá empezar a realizar el cobro del peaje reajustado, a partir del inicio quinto año de la concesión, siempre que haya concluido las obras en los predios que le fueron entregados por el Concedente, incluso cuando estos predios representen menos del 80% (en términos del área total que constituye el derecho de vía), independientemente del momento de su entrega.

De esta manera, indicaron, el Contrato en esta parte busca: no afectar los ingresos del Concesionario por incumplimientos del Concedente, así como a incentivar que el Concesionario, si desea comenzar a aplicar el cobro del peaje reajustado, realice las obras en aquellos sectores que efectivamente le fueron entregados por el Concedente y no posponer el inicio de la construcción hasta el momento en que se le entregue el 80% del área de los Sub tramos 3 y 5, en caso los terrenos faltantes no representen un obstáculo para la ejecución de las obras.

Culminada la exposición, el director Sergio Salinas señaló la necesidad de complementar el informe, principalmente desde el punto de vista técnico, a efectos de informar al CD la situación financiera de la concesión, considerando que actualmente ya se viene aplicando el cobro del peaje, así como el impacto de la propuesta del concesionario sobre la misma. También sugirió evaluar los daños que invoca el concesionario le acusaría la interpretación de OSITRAN.

Por su parte, el director. Jesús Tamayo expresó su conformidad con dicha propuesta, recomendando que el informe incluya un estimado de los gastos generales (financieros y administrativos) en que viene incurriendo el concesionario a la fecha.

Finalmente, los señores directores expresaron su preocupación respecto al retraso en la entrega de los terrenos por lo que coincidieron en la necesidad de trasladar dicha preocupación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Pasó a la Sección Pedidos.

## 2.6. Ajustes de Tasa de Interés – Tramo IV IIRSA SUR.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 028-08-GS-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y emite opinión en relación a la Solicitud de Reconsideración presentado por la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A., en lo relativo a la revisión de la opinión emitida por OSITRAN mediante Acuerdo N° 973-243-07-CD-OSITRAN, en lo que se refiere a la tasa de descuento.

Para los efectos de la presentación del tema se invitó al Eco. Fernando Llanos Correa quien hizo una exposición detallada de los alcances de la propuesta.

Concluida la exposición, el director Sergio Salinas formuló los siguientes comentarios y observaciones: (i) Se trata de un asunto delicado dado que se está planteando una modificación a una posición técnica asumida en reiteradas ocasiones por el regulador, por lo que se debiera precisar cuántas opiniones previas se estarían modificando; (ii) El informe ha sido

planteado por la Gerencia de Supervisión y no por la Gerencia de Regulación, que a mi juicio es el área a quien regularmente le corresponde evaluar estos temas, dada su especialidad, materia y práctica regulatoria usual tanto en otros reguladores como en el propio OSITRAN; (iii) El impacto de este cambio de metodología afectaría no sólo a la concesión materia del informe de la Gerencia de Supervisión sino que arrastraría a otras concesiones, lo que implicaría mayores costos fiscales que deben ser evaluados y acotados debidamente, aspecto que no cubre el informe de la Gerencia de Supervisión; (iv) Por las razones antes expuestas, es necesario contar con un informe adicional de la Gerencia de Regulación, conforme a los detalles que daré en la sección correspondiente.

Pasó a la Sección Pedidos.

**2.7. Lineamientos para la emisión de Opinión Técnica sobre proyectos de Contratos de Concesión.**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.8. Solicitud de Interpretación del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Perú (AdP), sobre Pago por Consultorías Ambientales.**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

### **III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES**

#### **PEDIDO N° 001-261-08-CD**

Los Directores solicitaron que se elabore un informe sobre el estado situacional de la concesión del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (Muelle Sur).

#### **PEDIDO N° 002-261-08-CD**

Con relación al tema referido a la Revalidación de la TUUA, los señores directores solicitaron complementar el informe y resolución presentados conforme a lo indicado en la sección 2.2.

### PEDIDO N° 003-261-08-CD

Con relación al tema referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por COVIPERÚ, los señores directores solicitaron complementar el informe y resolución presentados conforme a lo indicado en la sección 2.5.

### PEDIDO N° 004-261-08-CD

El director Sergio Salinas, en relación al Informe N° 028-08-GS-OSITRAN, referido al ajuste de la Tasa de Interés, solicitó a la administración que la Gerencia de Regulación (GRE) presente un informe sobre lo siguiente: (i) Sustentación de la metodología utilizada por GRE en los informes previos institucionales; y, (ii) Opinión técnica sobre el informe de Gerencia de Supervisión que plantea una nueva metodología, de manera amplia para que no esté específicamente acotado a temas puntuales, sino que la GRE cumpla con informar al directorio sobre cualquier cálculo, metodología, implicancias, costos fiscales u otro aspecto del informe de la Gerencia de Supervisión (GS) que pudiera contener un error, contradicción, efectos, deficiencia o falta de sustento que deba ser de cabal conocimiento del directorio para adoptar una decisión informada.

Precisó que en dicho informe la GRE debe opinar sobre:

- 
- 
- a. La conveniencia de utilizar la metodología propuesta por la GS, ventajas y desventajas comparada con la metodología utilizada por GRE
  - b. Revisar el sustento de cada uno de los cambios o modificaciones en la metodología propuesta por la GS.
  - c. Revisar los valores consignados por la GS para la determinación del WACC
  - d. De ser el caso corregir los datos consignados por GS con valores actualizados o que sean consistentes con decisiones regulatorias previamente adoptadas
  - e. Calcular o reconfirmar el valor del WACC
  - f. Determinar el ajuste correspondiente del PAO para el caso del tramo 4 por variación de la tasa de interés
  - g. Estimar / calcular las implicancias del cambio de metodología sobre las decisiones previamente adoptadas y el costo fiscal que ello significaría, incluso para los otros tramos concesionados

### PEDIDO N° 005-261-08-CD



El director Jesús Tamayo, con relación al pedido de ajuste de la tasa de interés presentado por Intersur Concesiones S.A., solicitó a la administración se presente un informe conjunto de las Gerencias de Regulación y de Supervisión que refleje la posición institucional de OSITRAN sobre el tema.

#### IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

La Gerencia General hizo entrega a los Directores del Informe ampliatorio solicitado por el director Sergio Salinas Rivas sobre las razones y condiciones bajo las cuales se prescindió de los servicios del ex - Gerente de Regulación, Eco. Gonzalo Ruiz Diaz.

#### V. ORDEN DEL DÍA

##### 1. Aprobación del reajuste de la tarifa máxima por almacenamiento y abastecimiento de combustible en el AIJCH 2008-2010

**ACUERDO No. 1026-261-08-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de enero de 2008**

Vistos los Informes N° 062-04-GRE-OSITRAN, N° 039-07-GRE-OSITRAN y N° 003-08-GRE-OSITRAN, la Nota N° 007-08-GRE-OSITRAN, el Memorando N° 109-04-GAL-OSITRAN, la Carta N° LAP-GCCO-C-2008-00009; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su Función Reguladora prevista en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que aprueba la tarifa máxima para el período 2008-2010, por el servicio de almacenamiento y abastecimiento de combustible en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que realice las acciones necesarias para publicar la Resolución aprobada en virtud del literal a) en el Diario Oficial "El Peruano", así como también su difusión en la página Web de OSITRAN.
- c) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal a) a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

##### 2. IIRSA Sur Tramo 2 - Transferencia de acciones de Constructora Norberto Odebrecht S.A. a Odebrecht Inversiones Em Infra - Estructura Ltda

**ACUERDO No. 1028-261-08-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de enero de 2008**

Visto el Informe N° 008-08-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 566-2007-MTC/25, el Informe N° 511-2007-MTC/25.CGR, el Oficio N°

302-CIST2-MTC; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917 y en el literal b) del artículo 37º del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN sobre la solicitud de Transferencia de Acciones de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., contenida en el Informe Nº 008-08-GS-GAL-OSITRAN.
  - b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley Nº 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
  - c) Comunicar el Informe Nº 008-08-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
  - d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
3. **IIRSA Sur Tramo 3 - Transferencia de acciones de Constructora Norberto Odebrecht S.A. a Odebrecht Inversiones Em Infra – Estructura Ltda**

**ACUERDO No. 1029-261-08-CD-OSITRAN  
de fecha 24 de enero de 2008**

Visto el Informe Nº 009-08-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio Nº 560-2007-MTC/25, el Informe Nº 512-2007-MTC/25.CGR, el Oficio Nº 265-CIST3-MTC; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917 y en el literal b) del artículo 37º del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

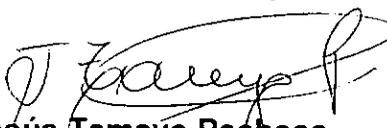
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN sobre la solicitud de Transferencia de Acciones de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., contenida en el Informe Nº 009-08-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley Nº 27444, que señala que los dictámenes e informes se

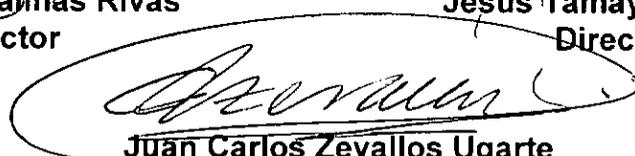
presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.

- c) Comunicar el Informe N° 009-08-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente